

CARÁTULA DE CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL

NOMBRE DEL PRODUCTO: Inversión Ucombi		
TIPO DE PRODUCTO: Comisión mercantil		
IDENTIFICACIÓN DE LA PLATAFORMA	MEDIOS DE DEPÓSITO	MEDIOS DE DISPOSICIÓN
<ul style="list-style-type: none">• Página de Internet: www.ucombi.com• Aplicación Móvil	<ul style="list-style-type: none">• Transferencias Electrónicas	<ul style="list-style-type: none">• Transferencias Electrónicas
COMISIONES RELEVANTES		
<ul style="list-style-type: none">• Comisión por pago recibido: 1.00% (uno por ciento)		
ADVERTENCIAS		
<p>“Los recursos de los Usuarios en las operaciones realizadas con Ucombi, S.A.P.I de C.V, Institución de Financiamiento Colectivo no se encuentran garantizados por ninguna autoridad”</p> <p>“Los rendimientos de las inversiones son estimados y no están garantizados”.</p>		
SEGUROS Y SERVICIOS ADICIONALES		
Seguro: N/A (opcional u obligatorio)	Aseguradora: N/A Prestado por: N/A	Cláusula: N/A Cláusula: N/A
Servicio Adicional: N/A		
ESTADO DE OPERACIÓN		
Periodicidad: Mensual		
Disponible: Correo electrónico ____ Plataforma ____ Página de Internet ____		
Aclaraciones y reclamaciones:		
Calle Doctor Paliza #55, Colonia Centenario, CP 83260, Hermosillo, Sonora.		
Correo electrónico: une@ucombi.com		Teléfono (Opcional):
Página de Internet: www.ucombi.com		Plataforma: www.ucombi.com
Registro de Contratos de Adhesión Núm.:		
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):		
Teléfono: 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet. www.condusef.gob.mx		

CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **UCOMBI, SA.P.I DE C.V, INSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO **“UCOMBI”** Y POR OTRA PARTE **(NOMBRE COMPLETO DEL INVERSIONISTA(PF,PFA O PM))**, POR SU PROPIO DERECHO Y/O REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO **“EL INVERSIONISTA”**; A AMBOS, EN CONJUNTO SE LES DESIGNARA COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara UCOMBI por conducto de su apoderado/representante legal:

- a) Que es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la Póliza número 12,864, de fecha 4 de Marzo de 2021 , pasada ante la fe del Licenciado Carlos Orduño Fragoza, Corredor Público número 3 de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Hermosillo, bajo el Folio Mercantil Electrónico número N-2021017215 con fecha 17de Marzo de 2021.
- b) Se encuentra actualmente autorizada para organizarse y operar como Institución de Financiamiento Colectivo de Deuda ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través del oficio 311-95319/2023.
- c) Que por escritura número 2,754 de fecha 18 de julio de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Murillo González, Notario Público número 4 de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, se formalizó el cambio de su denominación y objeto social para operar y constituirse como Institución de Financiamiento Colectivo.
- d) Que su Representante Legal cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación.
- e) Que su domicilio se encuentra ubicado en: Calle Doctor Paliza #55, Colonia Centenario, CP 83260, Hermosillo, Sonora.

- f) Las operaciones que realiza se encuentran reguladas por los artículos 15 y 16 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (“LRITF”).
- g) Cuenta con una página de internet: www.ucombi.com , la cual ha establecido para llevar a cabo la celebración del presente Contrato y para todo lo relacionado con el presente Contrato su correo electrónico es: notificaciones@ucombi.com
- h) Que se abstendrá en todo momento de privilegiar los intereses de EL INVERSIONISTA sobre otro o actuar con conflictos de interés en la ejecución de las operaciones de este Contrato.
- i) Informará a EL INVERSIONISTA de los actos realizados en la ejecución de la comisión mercantil que se otorga a través del presente Contrato.
- j) Validará los datos y verificar la autenticidad de los documentos obtenidos de manera digital por parte de EL INVERSIONISTA.

II. Declara EL INVERSIONISTA bajo protesta de decir verdad:

- a) 1. Persona física: Declara que es mayor de edad, con capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, así como para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen, además de actuar por su propio derecho.
- 2. Persona moral: Declara que es una persona moral o jurídica debidamente constituida con los datos descritos en el apartado de Declaraciones; Asimismo, manifiesta que el representante legal identificado en dicho apartado cuenta con las facultades suficientes para obligarla en los términos de este Contrato y que estas no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- b) Como persona física actúa a nombre y por cuenta propia, o en caso de persona moral, su representante legal cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación.

- c)** Es su voluntad establecer que UCOMBI actúe en calidad de comisionista, durante la celebración de contratos de Crédito Simple, a su nombre y cuenta con los Solicitantes elegidos libremente por EL INVERSIONISTA.
- d)** Que deberá instruir y señalar de manera específica a UCOMBI las condiciones de la operación bajo las cuales desea que lleve a cabo cada contrato de Crédito Simple.
- e)** EL INVERSIONISTA reconoce que respecto de que la información de los Solicitantes de Créditos Simples es información proporcionada por ellos mismos dentro de la Plataforma, información que es verificada a través de diversos instrumentos y mecanismos por UCOMBI.
- f)** Que UCOMBI tiene como objetivo ponerlo en contacto con Solicitantes para que estos accedan a un financiamiento, y reconoce que, en ningún sentido, UCOMBI actúa en representación ni a nombre propio dentro de su Plataforma como Agencia Automotriz, Concesionaria, Aseguradora, Asistenciadora o cualquiera otra actividad que no se encuentre dentro de su objeto primario.
- g)** Que cualquier información que no encuentra vinculación con la operación de UCOMBI, tiene el carácter meramente informativo y no constituyen un análisis, asesoría, o recomendación de ningún tipo para la toma de alguna decisión.
- h)** Que su domicilio se encuentra ubicado en: (DOMICILIO DEL INVERSIONISTA)
- i)** Que el correo electrónico que señala, lo autoriza para recibir todo tipo de notificaciones y mantener un medio de comunicación con UCOMBI es: (CORREO ELECTRÓNICO DEL INVERSIONISTA)
- j)** Que los recursos que destinará para la celebración del presente Contrato no han sido obtenidos ni corresponde a actividades de carácter ilícito, así como tampoco es producto de actividades prohibidas o derivadas del tráfico de drogas, lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, actos de corrupción o cualquier otro delito contemplado por las leyes mexicanas.

En virtud de lo anterior, LAS PARTES convienen sujetar el presente Contrato al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES.- LAS PARTES han convenido que los siguientes términos tendrán el significado que se les atribuye a continuación y serán igualmente aplicables en singular o plural.

- i. **CONDUSEF:** Se refiere a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
- i. **Campana:** Significan los términos generales publicados a través de la Plataforma, sobre el requerimiento de financiamiento del Solicitante los cuales son entendidos por EL INVERSIONISTA como una oportunidad de financiamiento.
- ii. **Cuenta Concentradora:** Se refiere a la cuenta bancaria o de depósito de dinero, que UCOMBI tiene abierta en una Entidad Financiera autorizada para ello, para recibir, a través de dicha cuenta, recursos de los INVERSIONISTAS y Solicitantes.
- iii. **Día Hábil Bancario:** A los días en que las instituciones financieras no están obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender Operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- iv. **Estado de operación:** Documento emitido por UCOMBI que informa sobre el estado que guardan los Proyectos y que será consultado a través de la Plataforma.
- v. **Factores de Autenticación:** Se refiere a cualquier número, nombre de usuario, contraseña, datos ingresados en forma digital y que son utilizados por EL INVERSIONISTA para identificarse con UCOMBI. Igualmente se establece como un mecanismo que permita verificar la identidad de EL INVERSIONISTA, las cuales son única y exclusivamente de responsabilidad en su uso y resguardo.
- vi. **Firma Autógrafa Digitalizada:** A los rasgos o datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al suscriptor u originador de la instrucción de alguna operación o servicio financiero e indicar que el firmante aprueba la información contenida en el mensaje de datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.
- vii. **Firma Electrónica Avanzada:** Al certificado digital con el que deben contar las personas físicas y morales, conforme a lo dispuesto por el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación.
- viii. **Institución de Financiamiento Colectivo:** Se refiere a una persona moral que se encuentra autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), que pone en contacto a personas del público en general que considera sus clientes y a quienes identifica como Inversionistas y Solicitantes para que entre ellas se otorguen financiamiento.

- ix. **Inversión:** Significa la acción de aportación de Recursos por parte de EL INVERSIONISTA al Solicitante para fondear la solicitud de financiamiento.
- x. **Inversionista:** Se refiere a la persona física, persona física con actividad empresarial o personal moral que aporta Recursos a los Solicitantes para la celebración de operaciones con UCOMBI.
- xi. **LRITF:** Ley Para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.
- xii. **Medios Electrónicos:** Se refiere a los equipos, medios ópticos o de cualquier otra tecnología de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean públicos o privados, incluyendo la Plataforma, que UCOMBI utiliza para prestar sus servicios.
- xiii. **Plataforma:** Se refiere a las aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de Internet o cualquier otro medio de comunicación electrónica o digital que UCOMBI utilice para operar con sus usuarios.
- xiv. **Recursos:** La cantidad en dinero aportada por el Inversionista mediante una Transferencia Electrónica o mediante Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios “SPEI” para fondear en todo o en parte la Campaña y obtener los derechos de cobro y rendimientos sobre los mismos.
- xv. **Registro:** Proceso que el SOLICITANTE o el Inversionista deberán de realizar para contar con un usuario en la Plataforma, el cual les permitirá hacer uso de las funcionalidades de la misma.
- xvi. **Solicitante:** Se refiere a la persona física, persona física con actividad empresarial o personal moral que hubiere requerido Recursos a los Inversionistas, a través de la Plataforma de UCOMBI.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.- Por medio del presente Contrato, LAS PARTES acuerdan que UCOMBI llevará a cabo y recibirá a nombre y por cuenta de EL INVERSIONISTA su Inversión para poder entregarlos a los Solicitantes que lo requieran a través de la Plataforma por medio de transferencia electrónica de fondos de la que sea titular el Solicitante.

Adicionalmente EL INVERSIONISTA se encuentra de acuerdo para que a su nombre y representación UCOMBI efectúe los siguientes actos o actividades: (i) Concretar los contratos de Crédito Simple con los Solicitantes interesados en recibir financiamiento, (ii) Elaborar un análisis de crédito y riesgo de las personas físicas, morales y personas físicas con actividad empresarial que soliciten un financiamiento, (iii) Recibir a nombre y por cuenta de EL INVERSIONISTA los pagos que en su caso hagan los Solicitantes del Crédito Simple derivado de la Inversión, (iv) Llevar a cabo las gestiones para realizar por sí mismo o por medio de cualquier tercero la cobranza extrajudicial o judicial con los Créditos Simples , (v) Si es el caso que el Solicitante no atienda o cubra el adeudo del crédito de conformidad con el calendario de

amortizaciones, EL INVERSIONISTA faculta a UCOMBI para que pueda actuar a cuenta y a su nombre para realizar la venta o cesión de los derechos de cobro de manera que se pueda recuperar total o parcialmente los montos adeudados por el Solicitante y (vi) Liquidar el automóvil para devolverles lo recuperado.

TERCERA. MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD.- El INVERSIONISTA otorga su consentimiento expreso para la celebración del presente Contrato a través del uso de una Firma Electrónica Avanzada o de una Firma Autógrafa Digitalizada, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la LRITF, así como el artículo 8 de las Disposiciones de carácter general de la CONDUSEF en materia de transparencia y sanas prácticas aplicables a las instituciones de tecnología financiera.

Para el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato el INVERSIONISTA deberá acceder a la Plataforma con su usuario y Factores de Autenticación y aceptar los términos y condiciones aplicables al uso de la Plataforma.

CUARTA. FONDEO DE LA CUENTA DIGITAL.- El INVERSIONISTA contará con una cuenta digital, la cual se otorga por parte de UCOMBI a través de Sistema de Transferencias y Pagos STP, S.A. de C.V. INSTITUCIÓN DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO ("STP"), de manera que EL INVERSIONISTA pueda fondear su cuenta a través de transferencias SPEI con el número de Cuenta Clave Bancaria Estandarizada ("CLABE"): [***]., y determinar la cantidad total y/o parcial que instruya a UCOMBI fondear o invertir en su nombre y representación a los Solicitantes potenciales de préstamos o financiamientos a través de la Plataforma. Es del conocimiento de EL INVERSIONISTA que tendrá la posibilidad de transferir cantidades adicionales en cualquier momento en la cuenta digital abierta con UCOMBI.

El INVERSIONISTA tiene pleno conocimiento y se encuentra de acuerdo que bajo ninguna excepción podrán reconocerse recursos o transferencias que sirvan para el fondeo de su cuenta digital, que no sean originadas o provengan de cuentas a su nombre en entidades financieras, por lo que, en todos los casos, el INVERSIONISTA deberá de ser titular de la cuenta de la cual se originan los recursos fondeados. UCOMBI en caso de detectar que EL INVERSIONISTA no se ajuste a lo establecido en este párrafo, podrá declinar el fondeo de la cuenta digital.

Una vez que STP confirme a UCOMBI sobre la recepción de los recursos, estos se asignarán en la cuenta digital de EL INVERSIONISTA, quien podrá utilizar dichos recursos para fondear los créditos que a su criterio determine y bajo las condiciones que decida, por lo que en caso de no

contar con recursos disponibles en su cuenta digital deberá de realizar una transferencia, de manera que se encuentre en posibilidad de invertir en los créditos de su interés.

QUINTA. RECURSOS EN LA PLATAFORMA.-EL INVERSIONISTA tendrá disponible en la Plataforma de UCOMBI una cuenta digital que le permitirá identificar los Recursos que tiene a disposición y la calidad o estatus en el que se encuentran:

RECURSOS	CARACTERÍSTICAS
DISPONIBLES	Los Recursos en calidad de disponibles se podrán identificar por las siguientes características o circunstancias: (i) son Recursos que se encuentran bajo el estatus de disponibles, en la cuenta digital de EL INVERSIONISTA para ser asignados a financiamientos de los Solicitantes y, (ii) ser retirados de la cuenta digital de EL INVERSIONISTA para abonarse a su cuenta bancaria que determine en una Institución financiera.
INVERTIDOS	Los Recursos que han sido colocados bajo la calidad de invertidos, operan bajo las siguientes circunstancias: (i) son Recursos que UCOMBI por instrucciones de EL INVERSIONISTA ha otorgado a los Solicitantes, (ii) EL INVERSIONISTA no podrá disponer de los Recursos, cuando lo solicite, sino al momento en que estos sean cobrados en su nombre y representación por UCOMBI a los Solicitantes de los créditos, (iii) Estos Recursos generan el pago de intereses para EL INVERSIONISTA a partir de la fecha en que efectivamente se hayan celebrado los Créditos Simples instruidos. (iv) UCOMBI ante EL INVERSIONISTA no asegura retornos o rendimientos sobre la Inversión o Recursos otorgados, así como garantizarle el resultado o éxito de los mismos.
SUJETOS A PROCESO DE CRÉDITO	Los Recursos que se encuentran en un proceso de ser asignados se caracterizan por las siguientes circunstancias o condiciones: (i) son Recursos que UCOMBI asignó en cumplimiento a las instrucciones dadas por EL INVERSIONISTA para la formalización de un crédito, habiendo seleccionado al Solicitante, el monto a solicitar y las condiciones del Crédito. En esta situación el Crédito Simple todavía no se ha entregado al Solicitante potencial, por no

	encontrarse todavía completamente la solicitud o entregado al Solicitante los Recursos, (ii) EL INVERSIONISTA cuenta con la facultad que previo a la entrega de los Recursos al Solicitante, podrá retirar sus recursos destinados a la Inversión o financiamiento de que se trate, sin restricción, comisión o cargo alguno y, (iii) bajo esta calidad los Recursos, no generarán el pago de ningún tipo de interés o comisión para EL INVERSIONISTA.
--	--

El INVERSIONISTA, respecto de los Recursos Disponibles, tendrá la facultad de solicitar la transferencia de su cuenta digital a su cuenta bancaria a través de la Plataforma, los cuales deberán ser acreditados a en el mismo día que sean solicitados.

Sobre recursos derivado de pagos realizados por el Solicitante del crédito otorgado, estos serán reflejados en la cuenta digital de EL INVERSIONISTA a más tardar el día hábil siguiente al día en que dichos recursos sean acreditados en la Cuenta Concentradora de UCOMBI.

La cuenta bancaria de la cual es titular EL INVERSIONISTA, a la cual se hará la transferencia de sus Recursos para los efectos consignados en esta cláusula, son los siguientes: Institución Bancaria: _____, Número de Cuenta: _____, Clave Bancaria Estandarizada (CLABE): _____.

Si una solicitud de crédito no es formalizada por razones atribuibles al Solicitante o derivadas de políticas internas establecidas por UCOMBI que impliquen un riesgo para EL INVERSIONISTA, dicha solicitud será cancelada por UCOMBI y los Recursos de los compromisos de Inversión serán devueltos a la cuenta bancaria de EL INVERSIONISTA en el momento en que se realice la cancelación.

De igual manera, en caso de que los Recursos no se han prestado por no alcanzarse el monto solicitado por el Solicitante, se regresará el monto de la Inversión a EL INVERSIONISTA notificando la razón en el correo electrónico proporcionado y se mantendrán en la cuenta digital de EL INVERSIONISTA en calidad de Recursos Disponibles.

El INVERSIONISTA se encuentra de acuerdo que en caso de que su cuenta digital entre en un periodo de inactividad, que implique la no colocación de Recursos para financiamiento a un Solicitante por un periodo mayor a 30 (treinta) días naturales, sus Recursos disponibles serán

devueltos a la cuenta bancaria abierta en una Institución Bancaria. En caso de una imposibilidad para transferir los Recursos, estos podrán ser enviados a otras cuentas de depósito, para lo cual UCOMBI notificara vía correo electrónico a EL INVERSIONISTA de la situación, para que pueda ser definida una nueva cuenta por este último en su perfil de usuario en la Plataforma. De igual manera, dicha cuenta deberá estar abierta en entidades financieras autorizadas para recibir depósitos y deberán estar a nombre de EL INVERSIONISTA.

Si no se cumple la condición anteriormente señalada, los Recursos permanecerán claramente identificados en la Cuenta Concentradora a nombre de UCOMBI. Para localizar o determinar la transferencia a una cuenta de EL INVERSIONISTA con las características solicitadas, UCOMBI enviará periódicamente un correo electrónico a EL INVERSIONISTA titular con la finalidad de que pueda proporcionar una cuenta válida para la transferencia de los Recursos. Para el proceso anteriormente indicado, se le informará a EL INVERSIONISTA titular que deberá acceder a su cuenta en la Plataforma para establecer la cuenta correspondiente para los efectos que se han establecido para esta circunstancia.

SEXTA. DETERMINACIÓN DE LOS CRÉDITOS SIMPLES.- UCOMBI a través de la página de internet indicará e informará los criterios de selección para la realización de la Inversión.

UCOMBI, derivado de los resultados que determine de la documentación e información del Solicitante, aprobará o rechazará las solicitudes realizadas por estos, considerando para la aceptación:

- i. Debida existencia legal de la persona física o moral, así como la capacidad de la persona física de que se trate y acreditación de la representación jurídica de la persona moral.
- ii. Información referente al automóvil a financiar e información
- iii. Validación de que la cuenta de depósito destinada a recibir los Recursos esté abierta a su nombre en una entidad financiera autorizada para recibir depósitos en territorio nacional.
- iv. Análisis y determinación del grado de riesgo.

Con los criterios anteriormente señalados, y aprobadas las solicitudes de financiamiento, UCOMBI elaborará un expediente virtual del Solicitante potencial en el que: (i) se establecerán los datos personales del Solicitante, (ii) publicará el perfil del Solicitante que solicita el crédito (iii) le asignará una calificación de riesgo, (iv) establecerá las condiciones del Crédito Simple.

EL INVERSIONISTA consultará en la página web de UCOMBI el expediente virtual de los Solicitantes potenciales que hayan sido aprobados.

SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS.-Derivado de la información proporcionada por UCOMBI, EL INVERSIONISTA podrá seleccionar a los Solicitantes en los que desea que se realice un Crédito Simple bajo su nombre y representación, además de indicar el monto a colocar en cada Solicitante que determine, para lo cual deberá girar una instrucción expresa dentro de la Plataforma del crédito.

Para determinación de los Solicitantes en los que pretenda invertir el INVERSIONISTA, a través de la Plataforma podrá conocer el monto total solicitado, así como lo montos con los que participará dentro del financiamiento. El monto total del Crédito Simple otorgado al Solicitante será conocido por este último a través del contrato y carátula correspondiente a la operación de crédito que se formalice.

La instrucción para realizar el Crédito Simple deberá ser autorizada expresamente por EL INVERSIONISTA en atención a los Factores de Autenticación establecidos en la LRITF.

OCTAVA. FORMALIZACIÓN DEL CRÉDITO SIMPLE .- EL INVERSIONISTA conoce que el hecho de realizar un compromiso de Inversión o financiamiento a un Solicitante de un Crédito Simple no implica ni se entiende que se entregará inmediatamente al Solicitante.

Para la formalización de la entrega del Crédito Simple es indispensable que se culmine el periodo de fondeo o se obtenga el fondeo completo del monto solicitado por el Solicitante, así como que el Solicitante se encuentre de acuerdo y manifieste su conformidad, de manera que se proceda a la celebración del contrato de Crédito Simple a través de la Plataforma de UCOMBI. En caso de que el Solicitante no se encuentre de acuerdo o no se realice la operación de fondo o financiamiento, la solicitud será cancelada y UCOMBI restituirá los Recursos a EL INVERSIONISTA a su cuenta digital al momento de dicha cancelación.

NOVENA. BENEFICIARIOS.- El INVERSIONISTA podrá designar beneficiarios desde la Plataforma, los cuales tendrán el derecho de disponer de los Recursos en caso de su fallecimiento. Para la entrega de los Recursos a los beneficiarios se requerirá la acreditación de identidad mediante documentos idóneos para dichos fines que serán notificados por UCOMBI mediante correo electrónico definido por el beneficiario. El INVERSIONISTA, cuenta en todo momento con la facultad de modificar los beneficiarios a través de la Plataforma de UCOMBI.

DÉCIMA. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.- LAS PARTES reconocen que UCOMBI en la celebración de los contratos de Crédito Simple, actuará a nombre y por cuenta de EL INVERSIONISTA, por lo que cualquier monto que sea prestado será por exclusiva cuenta y riesgo de EL INVERSIONISTA.

UCOMBI bajo ninguna causa o circunstancia será responsable, obligado solidario o en forma alguna será responsable o responderá por el pago que los Solicitantes deban realizar a EL INVERSIONISTA por los Créditos Simples otorgados, ya que la operación es esencialmente originada por instrucciones, selecciones y con Recursos de EL INVERSIONISTA.

EL INVERSIONISTA se encuentra de acuerdo y manifiesta su consentimiento de forma expresa respecto de que la información de los Solicitantes de Créditos Simples es información proporcionada por ellos mismos y validada en atención a los mecanismos tales como: actividades de control de fraudes, búsquedas en internet de información del Solicitante relativa a temas de cumplimiento de obligaciones, imposición de sanciones, multas, ilícitos o cualquiera que pueda generar un menoscabo en las operaciones de financiamiento colectivo, utilización de sistema de geolocalización, verificación en plataformas públicas disponibles por autoridades nacionales para la validez de los documentos remitidos.

Respecto de la información y documentación que comparta el Solicitante para vincularse con la Plataforma, no implica que UCOMBI responda en forma alguna por la veracidad o certeza de la misma o de los resultados que arroje los instrumentos que para su validación o verificación son aplicados, no obstante, UCOMBI ejecutará diversos procesos que permitan verificar y tener certeza, para reducir el riesgo por suplantación de identidad o que el Solicitante sea ilocalizable. Estos procesos incluyen, de manera enunciativa y sin limitarse, análisis de ubicación IP, validaciones de domicilio, validación del comprobante de identidad.

EL INVERSIONISTA en pleno uso de su voluntad, manifiesta su consentimiento de forma expresa respecto a que la información de los Solicitantes es información proporcionada y validada en atención a los mecanismos señalados en el párrafo anterior en la medida de lo posible por UCOMBI.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN.-Por la operación de financiamiento o Inversión en la Plataforma, EL INVERSIONISTA cubrirá en favor de UCOMBI una comisión de la siguiente manera:

- a) **Comisión por pago recibido:** EL INVERSIONISTA deberá cubrir una comisión por pago recibido derivado del Crédito otorgado a los Solicitantes.
- b) **Periodicidad:** Por única vez
- c) **Método de cálculo:** Del total de las cantidades cobradas al Solicitante del Crédito Simple y efectivamente pagadas a EL INVERSIONISTA, UCOMBI dispondrá del derecho de llevar a cabo el cobro de un porcentaje equivalente al 1.00% (uno por ciento) por concepto de servicios.

LAS PARTES expresamente establecen que al momento de que EL INVERSIONISTA comunique a UCOMBI una instrucción expresa de otorgar un monto a un solicitante para establecer un Crédito Simple, se establecerá este porcentaje de la comisión a que tendrá derecho de cobrar o retener UCOMBI, misma que será sobre montos efectivamente cobrados.

El INVERSIONISTA está de acuerdo que UCOMBI realizará el cobro de la comisión anteriormente señalada mediante un cargo automático del porcentaje indicado en el inciso c) de este Contrato a condición de que, como se establece, se lleve a cabo la liquidación total del financiamiento otorgado al Solicitante.

Adicionalmente, se pacta por LAS PARTES que a dicho porcentaje se deberá adicionar el respectivo Impuesto al Valor Agregado que se genere.

Es del conocimiento del INVERSIONISTA que la operación de financiamiento de Recursos a los Solicitantes genera a su favor el pago de intereses a partir de la fecha en que efectivamente se hayan celebrado los Créditos Simples instruidos con los Solicitantes; por lo que la tasa de interés esperada de cada inversión podrá consultarse a través de los siguientes medios: www.ucombi.com, no obstante a que UCOMBI no cobrará comisión por montos no recuperados a favor del INVERSIONISTA.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES FISCALES Y LICITUD DE LOS RECURSOS.- LAS PARTES en lo que les corresponda, se encargarán y serán responsables de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, inclusive recargos, multas, sanciones y cualquier carga de naturaleza fiscal que les correspondiere de conformidad con lo que establezca la normatividad aplicable, con motivo de las operaciones derivadas de este Contrato.

El INVERSIONISTA, de manera exclusiva, se encargará y será responsable de la presentación y pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, inclusive recargos, multas, sanciones y cualquier carga de naturaleza fiscal que le correspondiere derivado de los contratos

de Crédito Simple que UCOMBI concrete actuando a su nombre y en su representación con los Solicitantes conforme a lo establecido en la Cláusula SEGUNDA anterior.

Respecto de las cantidades resultantes por el pago de Comisiones que EL INVERSIONISTA se encuentre obligado a pagar en los términos señalados en el presente Contrato, dichas cantidades deberán adicionarse con el monto del Impuesto al Valor Agregado, mismo que será trasladado a UCOMBI en términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, el INVERSIONISTA, de manera exclusiva, deberá emitir los comprobantes fiscales digitales por internet a las operaciones de financiamiento derivadas de los contratos de Crédito Simple que UCOMBI concrete actuando a su nombre y en su representación con los Solicitantes conforme a lo establecido en la Cláusula SEGUNDA anterior, cumpliendo para ello con todos los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente y las demás disposiciones fiscales aplicables en materia de emisión de comprobantes fiscales.

UCOMBI entregará a EL INVERSIONISTA toda la documentación o información que le sea solicitada, mientras cuente con ella y esta pueda ser compartida por no violar alguna ley, disposición y/o precepto, que faciliten el cumplimiento a las obligaciones que le impone la presente Cláusula.

Con la finalidad de establecer una práctica adecuada para aminorar los riesgos de operaciones con Recursos de procedencia ilícita, LAS PARTES acuerdan que toda operación derivada del presente Contrato deberá ser realizada por medio de transferencias electrónicas o bancarias de tal forma que las mismas se encuentren debidamente registradas en Instituciones Financieras autorizadas para tal fin.

El INVERSIONISTA declara y garantiza que los Recursos utilizados para el cumplimiento del presente Contrato provienen y provendrán en todo momento de fuentes lícitas y los mismos siempre serán utilizados para actividades lícitas

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Contrato celebrado entre EL INVERSIONISTA y UCOMBI tendrá una duración indefinida, lo que no limita la facultad de LAS PARTES para darlo por terminado en los términos establecidos en el presente Contrato. En caso de terminación del presente Contrato, subsistirán todos los derechos y obligaciones que EL INVERSIONISTA haya adquirido frente a UCOMBI producto de las operaciones celebradas y queden pendientes de liquidar.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- LAS PARTES reconocen y aceptan que el presente Contrato podrá ser modificado, para lo cual, deberá mediar un aviso con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que comiencen a surtir sus efectos. Las modificaciones al Contrato se deberán comunicara través de la Plataforma o los medios de comunicación oficiales que se establezcan, ambos de UCOMBI, de manera que se informe que los cambios pueden consultarse en la página web.

Si EL INVERSIONISTA o usuario no se encuentra de acuerdo con las modificaciones al Contrato podrá solicitar a través de la Plataforma o por los Medios Electrónicos de comunicación oficiales de UCOMBI para tales efectos, la terminación del mismo dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores al aviso de modificación sin responsabilidad alguna a su cargo, de forma que las condiciones pactadas originalmente en el Contrato prevalezcan y, en su caso, cubrir los adeudos generados hasta el término de la operación o del servicio, sin que UCOMBI pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

En la página de Internet de UCOMBI se incluirá un anuncio de las modificaciones al Contrato, mismos que deberán de indicar, por lo menos:

- I. Nombre del producto o servicio y número de registro ante la CONDUSEF;
- II. Resumen de todas las modificaciones realizadas, en caso de comisiones y tasas de interés, rendimiento o descuento, deberán señalar cuáles eran las anteriores y cuáles serán las nuevas;
- III. Fecha a partir de la cual entran en vigor, y
- IV. Derecho de EL INVERSIONISTA para dar por terminado el Contrato.

DÉCIMA QUINTA. ESTADO DE OPERACIÓN.- A través de la Plataforma, EL INVERSIONISTA podrá ingresar con sus datos de usuario y, una vez acreditados los medios de autenticación de su identidad, se tendrá a su disposición para consulta los saldos, transacciones y movimientos realizados en virtud de las operaciones celebradas.

DÉCIMA SEXTA. ACLARACIONES Y RECLAMACIONES.- Si es el caso que EL INVERSIONISTA no se encuentre de acuerdo con alguno de los movimientos o detalles que aparezcan en el Estado de Operación respectivo o en los Medios Electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que UCOMBI haya puesto a disposición de este, cuenta con la posibilidad de presentar una solicitud de aclaración, siempre teniendo en consideración que

una aclaración para ser procedente debe ser presentada dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que se hubiera realizado la operación de que se trate.

La solicitud respectiva podrá presentarse a través de la página web (www.ucombi.com/reclamaciones) en la sección de Reclamaciones, o bien, a través del correo electrónico une@ucombi.mx UCOMBI le asignará un número de folio a cada aclaración para el debido seguimiento. Recibida la solicitud, UCOMBI contará con un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar a EL INVERSIONISTA el dictamen correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-Cuando la totalidad de los Recursos de la cuenta digital de EL INVERSIONISTA se encuentren en el estatus “Recursos disponibles para prestar o ser retirados”, UCOMBI podrá de dar por terminado el presente Contrato, siempre con previo aviso dado a EL INVERSIONISTA con 5 (cinco) días hábiles de anticipación

Para el caso de EL INVERSIONISTA, este podrá solicitar la terminación anticipada del presente Contrato en cualquier momento si así lo determina, sin que medie ningún informe o justificación a través de la Plataforma. UCOMBI le proporcionará por el mismo medio un acuse de recibo con el folio o número de referencia que indique el número progresivo de atención a su solicitud y la fecha y hora en que esta se recibió. UCOMBI deberá corroborar la autenticidad y veracidad de la identidad de EL INVERSIONISTA.

UCOMBI, tendrá adicionalmente la obligación de informar a EL INVERSIONISTA los saldos que mantenga invertidos y disponibles en el momento en que este haya presentado la solicitud de terminación, o bien, a más tardar al cierre del Día Hábil Bancario en el que hayan presentado la solicitud. Ejecutado lo anterior, UCOMBI mantendrá a disposición de EL INVERSIONISTA, el Estado de Operación o documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos de LAS PARTES.

En seguimiento a lo anterior, UCOMBI dará por terminada la relación contractual con EL INVERSIONISTA al día hábil siguiente, siempre y cuando se encuentren cubiertas todas las obligaciones de pago a su cargo, hasta la fecha de solicitud. UCOMBI proporcionará a EL INVERSIONISTA acuse de recibo o clave de confirmación de cancelación renunciando ambos a sus cobros residuales, que pudieran subsistir después del momento de la cancelación.

El INVERSIONISTA se encuentra de acuerdo que si es el caso de que existan Recursos invertidos en solicitudes de créditos simples, UCOMBI entregará los Recursos e intereses

generados, una vez que concluya el plazo de vencimiento de los mismos. De igual manera, realizado lo anterior, UCOMBI deberá entregar o mantener a disposición de EL INVERSIONISTA, el Estado de Operación o documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos de LAS PARTES.

Derivado de una solicitud de terminación anticipada por EL INVERSIONISTA, UCOMBI se abstendrá de **I.** Cobrar a EL INVERSIONISTA comisión o penalización por la terminación del presente Contrato; **II.** Solicitar a EL INVERSIONISTA que informe o justifique los motivos de la terminación; **III.** Cancelar, sin responsabilidad de EL INVERSIONISTA, el cobro de algún producto o servicio asociado, en la fecha de la solicitud de terminación, y **IV.** Condicionar la terminación del presente Contrato a cualquier otro acto no previsto en este instrumento o a la entrega del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN.- LAS PARTES se encuentran de acuerdo que serán causas de rescisión del presente Contrato, mediante notificación por correo electrónico señalado en las declaraciones para tal efecto o través de la Plataforma y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad de la parte afectada, las siguientes:

- I. Si EL INVERSIONISTA presenta, transmite o informa a UCOMBI datos falsos, incompletos o incorrectos, alterados, o si alguna de las declaraciones resultase falsas o dolosamente incorrectas; o bien no atienda las solicitudes de información de UCOMBI de manera oportuna.
- II. Si EL INVERSIONISTA se encuentra en incumplimiento de cualquier otra obligación a su cargo conforme a las condiciones establecidas en el presente Contrato.
- III. Si EL INVERSIONISTA incumple los Términos y Condiciones aceptados al momento del registro.

DÉCIMA NOVENA. COBRANZA.-UCOMBI, informará a EL INVERSIONISTA a través de la Plataforma sobre el procedimiento de cobranza extrajudicial o judicial de los derechos de cobro que tengan a su favor, así como de la renegociación de los términos y condiciones de los financiamientos, atendiendo a los siguientes criterios:

- I. Las acciones que llevará a cabo UCOMBI por cuenta o a través de terceros, para realizar la cobranza extrajudicial, así como los objetivos derivados del proceso, así como la resolución de controversias por la vía conciliatoria o de un procedimiento de arbitraje,

II. Informar dentro de los 10 (diez) días hábiles a la determinación de la mora del Solicitante, los términos y condiciones en los que podrá pactar con aquellos, modificaciones a las condiciones originales de pago y reestructurar o renovar los adeudos, hacer quitas o recibir en pago bienes, venta o cesión de derechos de cobro que tengan los INVERSIONISTAS, durante la recuperación extrajudicial, así como comunicar los créditos que entren en un estatus de incobrabilidad.

UCOMBI podrá antes de acudir a un procedimiento o instancia de carácter judicial, pactar quitas con los Solicitantes sobre el total de las deudas, pero no se hace responsable por las cantidades faltantes, por lo que EL INVERSIONISTA acepta la rebaja en la cuantía de la deuda que se haya pactado.

III. Comunicar a EL INVERSIONISTA el estatus en que se encuentre cualquier proceso que se esté llevando a cabo y los actos que se estén realizando para la cobranza de los financiamientos otorgados.

IV. UCOMBI informará a EL INVERSIONISTA, cuando el proceso de cobranza extrajudicial o judicial se haya ejecutado o realizado con éxito, y procederá a notificarle a través de correo electrónico, o en la Plataforma, que el monto, una vez realizadas todas las cuantificaciones por UCOMBI, le será acreditado en su cuenta digital a más tardar al tercer Día Hábil Bancario en que dichos Recursos sean acreditados en la cuenta concentradora de UCOMBI.

En caso de que se verifique que el INVERSIONISTA tiene algún adeudo con UCOMBI de más de 90 (noventa) días naturales, derivado de las obligaciones de este Contrato u acuerdo adicional, el INVERSIONISTA autoriza irrevocablemente y faculta a UCOMBI para que cargue contra la cuenta que el INVERSIONISTA tenga determinada el importe del saldo deudor vencido, más los accesorios generados correspondientes.

VIGÉSIMA. UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS.- UCOMBI señala como datos adicionales de identificación, localización y contacto, los siguientes:

Página Web	www.ucombi.com
------------	--

Las redes sociales anteriormente señalados únicamente servirán para fines con carácter comercial o publicitario entre UCOMBI con EL INVERSIONISTA.

Para la atención a las consultas, reclamaciones y aclaraciones de los INVERSIONISTAS y/o usuarios, los datos sobre la Unidad Especializada de Atención a Usuarios son los siguientes: dirección del sitio web: www.ucombi.com y correo electrónico: une@ucombi.mx

En caso de así decidirlo, EL INVERSIONISTA podrá acudir directamente a la CONDUSEF para cualquier aclaración o consulta, o bien, contactarla a través de su Centro de Atención Telefónica (01 800 999 80 80 / 53 40 09 99), su página de internet www.condusef.gob.mx, o en los correos electrónicos: y asesoria@condusef.gob.mx.

El INVERSIONISTA podrá hacer uso de la Plataforma, durante las 24 (veinticuatro) horas del día y los 7 (siete) días de la semana dentro de los 365 días del año, no obstante, UCOMBI podrá ampliar o restringir dichos días y/o horarios de disponibilidad previa notificación a través de la Plataforma al Usuario, por razones de mantenimiento o atención a fallas.

Si llegase a presentarse alguna interrupción en la disponibilidad de la Plataforma, UCOMBI notificará vía correo electrónico, redes sociales y por la Plataforma al INVERSIONISTA el medio por el cual se dará continuidad de los Servicios.

UCOMBI observará en todo momento y realizará el tratamiento de la Plataforma en favor del Usuario para una adecuada prestación de servicios de forma continua e ininterrumpida, así como en atención a su plan de continuidad de negocio que permita responder ante contingencias operativas.

Para el caso de fallas en la Plataforma, UCOMBI hará del conocimiento de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef) mediante correo electrónico a la cuenta suptech@condusef.gob.mx, siempre que estas interrupciones presenten una duración de al menos 24 (veinticuatro horas).

Igualmente, UCOMBI informará al INVERSIONISTA a través de mensajes de texto SMS, correo electrónico o en la Plataforma información para evitar posibles riesgos tecnológicos, cibernéticos y de fraude, así como en el caso de posibles movimientos inusuales.

VIGÉSIMA PRIMERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.- LAS PARTES acuerdan que todo tipo de avisos y comunicaciones entre ellos, deberá realizarse de la siguiente manera: (i) a través de correo electrónico señalado en las declaraciones; (ii) notificando (a través de correo electrónico) a la parte receptora, que dicha comunicación o documentación está disponible para su revisión

y descarga en un determinado sitio accesible vía Internet; o (iii) personalmente en los domicilios convencionales que se establecen en las declaraciones de este instrumento.

Para el caso de que cualquier parte haya cambiado su dirección de correo electrónico, números telefónicos y/o domicilio sin notificarlo a la otra parte en un máximo de 10 días naturales, las notificaciones que se entreguen en la última dirección de correo electrónico o en el último domicilio manifestado tendrán plena validez, sin responsabilidad para la parte que las efectúe.

Respecto de las notificaciones y diligencias de carácter judicial o extrajudicial, se practicarán y surtirán plenamente sus efectos en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones del presente Contrato.

Ambas partes manifiestan que en caso de que se sustituya o cambie el correo electrónico proporcionado para tales efectos, se deberá dar aviso a la otra parte en un término no mayor a 10 días naturales, en caso de no hacerlo así, la notificación se tendrá por hecha en el correo señalado en el presente contrato y surtirá los efectos legales correspondientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN PARA FINES MERCADOTÉCNICOS Y PUBLICITARIOS.- El INVERSIONISTA podrá autorizar a UCOMBI para que la información contenida en el Contrato sea utilizada con fines mercadotécnicos y publicitarios, así como para recibir publicidad de UCOMBI. No obstante lo anterior, El INVERSIONISTA podrá en cualquier momento revocar la autorización proporcionada a UCOMBI en términos de lo anteriormente indicado, mediante la presentación por escrito a través del correo electrónico de UCOMBI. Dicha instrucción será aplicable dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que la misma sea entregada a UCOMBI.

VIGÉSIMA TERCERA. CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE RIESGOS.- El INVERSIONISTA manifiesta que UCOMBI puso a su disposición de forma previa a la celebración del presente Contrato, la constancia electrónica de riesgos misma que fue leída y firmada en documento por separado y que forma parte integrante del presente instrumento contractual de manera que EL INVERSIONISTA manifieste que conoce los riesgos de su Inversión.

El INVERSIONISTA tomo libremente sin intervención de UCOMBI la decisión de invertir o fondear con el monto que determinó para los Solicitantes, basado en las características de la solicitud que conoció en la Plataforma.

VIGÉSIMA CUARTA. SEGURIDAD EN LA OPERACIONES.-EL INVERSIONISTA reconoce que se hizo de su conocimiento por parte de UCOMBI, de la existencia del riesgo de que terceros ajenos e lleven a cabo diversas prácticas fraudulentas a través de la red para realizar transacciones ilícitas, por lo cual, EL INVERSIONISTA asume la responsabilidad de implementar medidas correspondientes para evitar ser víctima de cualquiera de estos delitos y consultar en el sitio web o la Plataforma sobre posibles riesgos tecnológicos, cibernéticos y de fraude.

VIGÉSIMA QUINTA. LEYENDAS.-Para la ejecución de las operaciones en la Plataforma, EL INVERSIONISTA tiene de su conocimiento que ni el Gobierno Federal ni las entidades de la administración pública paraestatal podrán: (i) responsabilizarse o garantizar los recursos que los usuarios de UCOMBI utilicen en operaciones en la Plataforma,); y (ii) tampoco asumirán alguna responsabilidad por las obligaciones contraídas por UCOMBI o por algún usuario de UCOMBI, en virtud de la celebración de las Operaciones que realicen.

VIGÉSIMA SEXTA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO.- Tanto la Carátula y Anexos, así como las declaraciones existentes en relación con el presente Contrato, se entenderán como un todo integrado. Los documentos anteriormente señalados, así como el Aviso de Privacidad y los Términos y condiciones de uso de la Plataforma de UCOMBI, estarán disponibles para consulta de EL INVERSIONISTA en la página web o en la Plataforma ambas de UCOMBI.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DIGITALIZACIÓN.- LAS PARTES convienen que este contrato y sus derivados se digitalizaran, acompañándose con la Firma Electrónica Avanzada o, una Firma Autógrafa Digitalizada de los involucrados, observando lo establecido en el Código de Comercio y en la Norma Oficial Mexicana sobre Digitalización y Conservación de Mensajes de Datos que para tal efecto emita la Secretaría de Economía.

VIGÉSIMA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO.- LAS PARTES reconocen que el presente instrumento contractual es de naturaleza mercantil, por lo que el mismo está sujeto para su interpretación, ejecución y cumplimiento a las Leyes Mercantiles de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.- Para su interpretación, ejecución y cumplimiento, LAS PARTES se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

NÚMERO DE RECA: _____

LEÍDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE SUJETAN, ASÍ COMO EL ALCANCE LEGAL DE LAS MISMAS, LO FIRMAN A TRAVÉS DEL USO DE UNA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA O UNA FIRMA AUTÓGRAFA DIGITALIZADA O CUALQUIER OTRA FORMA DE AUTENTICACIÓN QUE SE AJUSTE A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY PARA REGULAR LAS INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍA FINANCIERA Y LAS DISPOSICIONES DE CONDUSEF EN SEÑAL DE CONFORMIDAD Y DEMÁS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN, QUEDANDO EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES UN EJEMPLAR DIGITAL ORIGINAL DE ESTE CONTRATO PARA CONSTANCIA DE LA OPERACIÓN QUE EN ESTE ACTO SE CELEBRA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO A LOS [*] DÍAS DEL MES DE [*] DE 202[*].